

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	30 »
Colonias de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 2, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la naturaleza de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración de las horas de oficina, de 9 a 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 27 de Diciembre actual se proceda á la elección parcial de dos Diputados á Cortes en el distrito de Cádiz.

Ministerio de Hacienda:

Real orden aclaratoria de la de 14 de Junio de 1907 referente á la suspensión de venta de los montes y demás fincas del Estado.

Otra resolutoria de una consulta de la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca acerca de la forma de publicidad de la enajenación de bienes nacionales dejados en subasta abierta por haberse celebrado sin resultado las cuatro reglamentarias.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aceptando la Sociedad Mutua de accidentes de Zaragoza para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de Accidentes del trabajo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á Doña María Llorente y Gómez, Maestra de una Escuela elemental de niñas en Córdoba, para otra de igual clase y grado en esta Corte.

Otra disponiendo que los programas de enseñanza de Labores en las Escuelas Normales de Maestras respondan á las adjuntas bases, formuladas por la Junta Central de primera enseñanza.

Otra disponiendo se anuncie á traslación la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Soria.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Anunciando el extravío de un resguardo talonario.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan. Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Octubre último por los conceptos que se expresan.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Curso para proveer el cargo vacante de Jefe de la Sección de examen de Cuentas municipales de Huesca. Anunciando haber sido nombrado Contador del Ayuntamiento de Villarreal (Castellón) D. Carlos Sarthou Monfort.

Inspección general de Sanidad exterior.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos durante el mes de Septiembre último.

Disponiendo cesen de considerarse contaminadas por la peste las procedencias del puerto de Liverpool (Inglaterra).

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Autorizando á la Jefatura de Obras públicas de la demarcación de Alava y Vizcaya para conservar por administración las boyas de amarre de los puertos de Vizcaya.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Disponiendo se ejecuten por administración las obras de establecimiento de una piscifactoría en la margen izquierda del río Lérez, en terreno cedido al Estado por D. Casimiro Gómez.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Lista de las Notarías existentes, clasificadas por categorías.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando ha-

llarse vacante en el Instituto de Soria la plaza de Profesor numerario de Caligrafía.

Nombrando á los señores que se expresan para la provisión de las pensiones de estudios anunciadas en la GACETA de 1.º de Agosto último.

Administración provincial:

Administración general de las Minas de azogue de Madrid.—Subasta para contratar el suministro de artículos de consumo necesarios para los enfermos del Hospital de mineros.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Sociedad anónima Fábrica de Mieres.—Banco Vitalicio de España, La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña.—Sociedad Metalúrgica Barro-Felguera.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Altos Hornos de Vizcaya.—Centro de Naviera Aseguradores.

Bolea de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 36, 37, 38 y 39 de sentencias de la Sala segunda.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de dos Diputados á Cortes en el distrito de Cádiz:

Visto el art. 3.º de los adicionales de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y en su virtud, los artículos 46, 73, 74 y 76 de la ley de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 27 de Diciembre de 1908 se procederá á la elección parcial de dos Diputados á Cortes en el distrito de Cádiz.

Ídeme en el Palacio de la Alhambra á uno de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que ha dirigido á ese Centro directivo con fecha 9 del actual la Junta Central de Colonización y Repoblación agrícola mani-

festando que, no pudiendo formarse colonia en ningún caso con número de familias inferior á diez, conforme á lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Diciembre de 1907, y teniendo en cuenta que cada lote ha de tener la extensión suficiente para una familia, lo cual exige un terreno de secano que sea superior á tres hectáreas, resultan inútiles á tal fin los terrenos enajenables del Estado á que se refiere el art. 2.º de la ley de 30 de Agosto de dicho año cuando la extensión ó cabida de esos terrenos sea inferior á 30 hectáreas; y considerando que la Hacienda pública se ve privada de los beneficios consiguientes á la venta de esos bienes enajenables mientras no se levante la suspensión acordada por Real orden de 14 de Junio de 1907;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que la suspensión de venta dispuesta por la Real orden de 14 de Junio de 1907, en cuanto á los montes y demás fincas del Estado á que se refiere el art. 2.º de ley de 30 de Agosto de 1907, se concretará á los montes y demás fincas enajenables cuya extensión superficial sea superior á 30 hectáreas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta de la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca acerca de si los bienes dejados en subasta abierta, previamente anunciada, por haberse celebrado sin resultado las cuatro reglamentarias y sin que se presente oferta que sirva de base, se han de dejar en tal situación, prescindiendo de más anuncios hasta que haya oferta, ó si los anuncios se han de repetir periódicamente cada dos meses, como se venía haciendo en virtud del art. 8.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868:

Considerando que, publicada la Instrucción aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1903, carecen de vigencia, y no es posible, por ello, la aplica-

ción de los preceptos del Real decreto de 1868 á las ventas de los bienes del Estado, debiendo ejecutarse los anuncios, y cuanto se refiere á la publicidad de esas enajenaciones, á lo prevenido en la referida Instrucción de 1903:

Considerando que en ésta y en los artículos 38 y siguientes de su capítulo 4.º se determina con toda escrupulosidad los medios y forma de publicidad, enumerando los periódicos oficiales en que han de insertarse los anuncios, según sean los bienes de mayor ó menor cuantía, clasificándolos así, á tenor del art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1856; por lo que es visto que las fincas de que se trata y todas las que revistan tan poca importancia no deben ser anunciadas en el *Boletín general de Ventas*, á que se refiere el art. 38 de la Instrucción, ni en la GACETA DE MADRID:

Considerando que si bien la causa del retrainiento de licitadores tiene fácil explicación por la mala calidad de las fincas cuya venta ha motivado esta consulta y su escasa renta, que no compensará el gravamen contributivo á que han de estar sujetas, según se infiere de la relación que de ellas se hace en los *Boletines* que al expediente acompañan, es innegable que la extensión de publicidad de su venta ha de contribuir á ella; y siendo insuficiente la remisión del *Boletín* á los Alcaldes, debe ordenarse la publicación por edictos; y

Considerando que al mismo fin cooperará el suplir el silencio que guarda el art. 61 de la repetida Instrucción sobre reproducción de los anuncios de las subastas abiertas, que, según la letra de dicho precepto, es indefinida y nada prescribe, porque hecha la publicación de esa subasta extraordinaria, de nuevo se le dé publicidad, lo cual puede traer consigo el olvido de la enajenación anunciada, el disfrute de la finca por su antiguo dueño en caso de incautación por débitos y hasta la prescripción á su favor por la posesión en algunos casos;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que los anuncios de subastas abiertas para las ventas de bienes nacionales se repitan semestralmente en los periódicos oficiales correspondientes, según el

valor y clase de los bienes, de conformidad al art. 38 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1903; y

2.º Que por edictos se dé publicidad á dichas ventas en las Casas Ayuntamiento de los pueblos en que radiquen y en los limítrofes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la documentación presentada en este Ministerio por D. Ambrosio Lizabe y Arpide, Presidente de la Sociedad titulada Mutua de Accidentes de Zaragoza, solicitando que sea inscrita en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero del año 1900.

Resultando que la documentación presentada se halla conforme con lo prevenido en el Real decreto de 27 de Agosto de 1900 y Reales órdenes de 16 de Octubre y 10 de Noviembre del mismo año:

Resultando que la Sociedad de que se trata ha constituido en la sucursal del Banco de España de Zaragoza un depósito voluntario de 5.000 pesetas nominales, á disposición del Ministro de la Gobernación; otro de 500 pesetas nominales también, y otro en metálico de 147 pesetas con 25 céntimos, cantidades que, en su estimación efectiva, componen la garantía que las Sociedades mutuas deben depositar con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre ya citada:

Considerando que en el art. 10, apartado 10, del Reglamento de dicha Sociedad se consigna la responsabilidad solidaria y mancomunada de todos y cada uno de los asociados, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 10 de Noviembre en su párrafo 3.º

Considerando que la Sociedad se compone de más de 20 patronos, cuyo carácter se acredita con los correspondientes recibos de la contribución industrial, que dan ocupación á más de 1.000 obreros, y que por la Real orden de 28 de Diciembre de 1906 se ha modificado la de 10 de Noviembre del año 1900, que exigía la unidad de trabajo ú ocupación entre los patronos de las Sociedades mutuas:

Vistos el art. 12 de la ley relativa á accidentes del trabajo, el art. 71 del Reglamento para su ejecución, las Reales órdenes citadas, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría general de Seguros;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Sociedad denominada Mutua de Accidentes de Zaragoza sea incluida en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de Doña Tomasa García y Granaus, Doña María Llorente y Gómez, Doña Jacinta Morell Cola y Doña Purificación Rivero Reina, Maestras por oposición directa, respectivamente, de las Escuelas elementales de niñas de Córdoba, Valencia, Palma y Sevilla, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas, solicitando una de igual clase, grado y sueldo de 2.750 pesetas, vacante en esta Corte, por renuncia de Doña María de la O Lejárraga, que ha de ser provista en propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se nombre para dicha plaza á Doña María Llorente y Gómez, declarando vacante la Escuela de Valencia que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de Doña María Llorente y Gómez.

Ganó, por oposición, la Escuela de Lorca, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pasando, en virtud de permuta, á la de Valencia, que desempeña.

Obtuvo la calificación de Sobresaliente en todas las asignaturas de la carrera de Maestra superior y este título con igual nota, y la misma en los tres primeros años del Bachillerato.

En 26 de Septiembre de 1895 se le dieron las gracias de Real orden por su celo.

Ha obtenido varios Diplomas de primera clase y Medalla de oro, por oposición, y una Corona de plata, y recientemente, en 28 de Julio—con motivo de la solemnidad de la enseñanza—se le ha concedido por la Delegación Regia de Valencia Diploma de honor y objeto de arte en vista del celo y laboriosidad demostrado en el ejercicio de su cargo.

Cuenta más de diez y ocho años de servicios en la expresada categoría de 2.000 pesetas.

Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, acerca de la forma en que debe darse en las Normales de Maestras la enseñanza de Labores:

Considerando que es preciso que guarde uniformidad la que se da en todas las Escuelas, para evitar que, mientras en unas se concede preferencia á las labores de adorno, en otras se le concede á las de utilidad, y en otras pueda sobrecargarse demasiado el trabajo con ejercicios minuciosos y contraproducentes al objeto que se persigue con esta enseñanza;

De conformidad con lo propuesto por la Junta Central de primera enseñanza,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que dejando el desarrollo y método de enseñanza á la iniciativa y competencia de cada Profesora, los programas que en lo sucesivo formen los de Labores respondan á las siguientes bases, formuladas por dicha Junta:

Grado elemental.

PRIMER CURSO

- Costura á mano y á máquina. Composturas de ropas usadas, zurcidos, etc.

SEGUNDO CURSO

- Bordado en blanco. Corte y preparación de ropa blanca. Corte y preparación de todas las prendas necesarias en una canastilla de recién nacida. Ropita de niños hasta la edad de dos años.

Grado superior.

PRIMER CURSO

- Bordado en blanco. Bordado en matices. Labores de adornos artísticos.

SEGUNDO CURSO

- Cortar y armar vestidos de señora y niño. Labores de aguja y encajes de diversas clases, y 2.º Que desde luego se implante la reforma con las modificaciones necesarias para hacerla compatible durante este curso con los programas que rigen en cada Normal desde principios del actual curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, y por haber ocurrido la vacante con anterioridad al Real decreto de 24 de Abril último, la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Seria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talemario expedido por la Caja general de Depósitos en 7 de Marzo de 1903, im- portante 1.500 pesetas, con los números 309.803 de entrada y 57.365 de registro, correspondiente al constituido por el Sr. Tesorero central por renovación del núm. 25.455 de registro de la propiedad de D. Félix Gómez Ortega, y á disposición dicho depósito del Sr. Presidente de la Audiencia de Granada para responder al buen desempeño del cargo de Procurador en población en que no haya Audiencia, en sustitución el repetido depósito del de efectos núm. 106.528 de entrada y 25.229 de registro, se previene á la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Agosto de 1908.—El Director general, José Martínez Agulló.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Octubre último por los conceptos que á continuación se expresan.

Table with columns: CONCEPTOS, PROCEDENCIA, CORPORACIONES, PROVINCIAS, CAPITALS, Recibos á metálico por intereses atrasados, Pesetas. Rows include Ayuntamientos de Navarra, Camarero, etc.

Table with columns for location names (e.g., Valladolid, Vizcaya, Zamora), municipality names (e.g., Ayuntamiento de Peñafiel, Ayuntamiento de Gatoñ de Campos), and numerical values (e.g., 156.000, 14.837, 71.38).

Ley 30 Julio 1904.

Table with columns for municipality names (e.g., Ayuntamiento de Peñafiel, Ayuntamiento de Gatoñ de Campos) and numerical values (e.g., 26.559, 26.560, 26.561).

Table with columns for municipality names (e.g., Ayuntamiento de Peñafiel, Ayuntamiento de Gatoñ de Campos) and numerical values (e.g., 2.212, 51.46, 2.025).

Table with columns for location names (e.g., Ciudad Real, Córdoba, Cuenca), municipality names (e.g., Ayuntamiento de Peñafiel, Ayuntamiento de Gatoñ de Campos), and numerical values (e.g., 26.559, 26.560, 26.561).

Table with columns for municipality names (e.g., Ayuntamiento de Peñafiel, Ayuntamiento de Gatoñ de Campos) and numerical values (e.g., 26.449, 26.450, 26.451).

Conceptos	Procedencia	Corporaciones	Provincias	Capitales Pesetas	Recibos a metálico por intereses atrasados Pesetas	Número de las inscripciones	Conceptos	Procedencia	Corporaciones	Provincias	Capitales Pesetas	Recibos a metálico por intereses atrasados Pesetas
26.650	Propios					26.821	Propios	Ley 30 Julio 1904	Ayuntamiento de Villavieja de Burgos	Burgos	4054	
26.651			Zamora	69 23		26.822			Idem de Royales		44 53	
26.652			Burgos	472 98		26.823			Idem de Briviesca y Quintanilla de San García		3 070 24	
26.653			Burgos	51 08					Idem de Tagorosa		122 59	
26.654			Albacete	2 39					Idem de Riocoroba		27 95	
26.655			Albacete	526 31					Idem de Rueda del Camino		56 38	
26.656			Almería	43 566 41					Idem de Torrecoraz		193 63	
26.657			Almería	518 84					Idem de Sierra de Fuentes		99 16	
26.658			Almería	1 109 22					Idem de Torre de Don Miguel		65 32	
26.659				991 82					Idem de Cilleros		109 07	
26.660				2 135 38					Idem de Torremenga		142 24	
26.661				654 22					Idem de Villas buenas		1 71	
26.662				4 149 91					Idem de Jaráz		10 16	
26.663				80 57					Idem de El Toro		31 16	
26.664				3 809					Idem de Ciudad Real	Castellón	824 33	
26.665				1 676 72					Idem de Hornachuelos	Castellón	878 17	
26.666				7 716 79					Idem de Siete Villas Pedroches	Córdoba	5 804 35	
26.667				9 528 43					Idem de Mondéjar	Guadalajara	148 36	
26.668				1 738 10					Idem de Val de San García		1 201 26	
26.669				7 719 91					Idem de Cardenosa, agregado a Riofrío		302 32	
26.670				6 152 57					Idem de Bajaraló		160 46	
26.671				439 07					Idem de Bardún		702 56	
26.672				1 435 42					Idem de Corbillos	Huesca	6 094 90	
26.673				9 990 99					Idem de Castillo de las Piedras	León	677 26	
26.674				49 30					Idem de Nava de los Caballeros		1 013 33	
26.675				4 861 53					Idem de Lordemanos		889 09	
26.676				2 272 23					Idem de Ribas		309 39	
26.677				331 66					Idem de Villagarcía		354 94	
26.678				1 31 72					Idem de Palacios de Valdehera		883 33	
26.679				1 44 97					Idem de Riego del Monte		878 32	
26.680				9 978 01					Idem de San Cristóbal de la Polanzara		391 15	
26.681				335 62					Idem de Barrietas		783 94	
26.682				398 13					Idem de Valdecaña		338 32	
26.683				1 98 24					Idem de Carracedelo		258 39	
26.684				654 11					Idem de Villar de Goller		692 39	
26.685				183 32					Idem de Cubillas		766 71	
26.686				629 36					Idem de Galán		932 25	
26.687				322 33					Idem de Jimenez de Jamuz		692 39	
26.688				612 18					Idem de Vilela		46 86	
26.689				354 56					Idem de Añón y Abella, Vin de Levata	Lérida	411 43	
26.690				462 13					Idem de Abella de la Conca		118 31	
26.691				219 53					Idem de Pobla de Sagur		233 39	
26.692				33 05					Idem de Bondilla del Monte		56 78	
26.693				101 21					Idem de Colmanar de Oreja		316 85	
26.694				493 93					Idem de Galapagar		1 14 10	
26.695				2 679 03					Idem de Valdemanco		84 23	
26.696				2 851					Idem de Carreno		74 47	
26.697				191 24					Idem de Morille		35 08	
26.698				828 70					Idem de Mieza		1 047 14	
26.699				24 524 72					Idem de Palacios de Salvatierra		743 68	
26.700				1 695 08					Idem de Santa Cruz de Bezaña		1 283 11	
26.701				6 189 68					Idem de Soba		137 92	
26.702				482 22					Idem de Rucanada		98 08	
26.703				482 08					Idem de Rucanada		11 46	
26.704				3 188 81					Idem de Miera		31 86	
26.705				3 904 04					Idem de Rucanada		77 70	
26.706				932 44					Idem de Torrevecilla		138 85	
26.707				521 41					Idem de Santa Cecilia		0 23	
26.708				521 40					Idem de Valoria		0 31	
26.709				2 288 21					Idem de Ledrado		0 07	
26.710				253 56					Idem de V. Ilaseca Sumera		0 07	
26.711				219 75					Idem de Arcos		0 45	
26.712				4 149 28					Idem de El Villavejo		212 77	
26.713				1 44 24					Idem de Haz de la Vieja		10 64	
26.714				1 042 89					Idem de Albalade		999 10	
26.715				3 293 08					Idem de Villalba Alca		1 864 20	
26.716				458 62					Idem de Oñeta		125 46	
26.717				19 807 81					Idem de Oñeta		752 01	
26.718				1 385 84					Idem de Oñeta		172 34	
26.719				1 153 56					Idem de Orgaz		162 81	
26.720				2 886 96					Idem de Orgaz		519 94	
26.721				2 854 45					Idem de Orgaz		6 001 76	
26.722				289 79					Idem de Orgaz		3 025 52	
26.723				2 580 83					Idem de Orgaz		83 31	
26.724				1 099 46					Idem de Orgaz		85 76	
26.725				839 74					Idem de Orgaz		456 79	
26.726									Idem de Orgaz		344 56	
26.727									Idem de Orgaz		3 716 56	
26.728									Idem de Orgaz		479 19	
26.729									Idem de Orgaz		98 735 22	
26.730									Idem de Orgaz			

26.731	Idem de Villavieja	2.191 88	Idem de Avellaneda	336 88
26.732	Idem de Cubillas	3.029 86	Idem de Fuentes de Ato	68 64
26.733	Idem de Loguñas de Somera	2.250 28	Idem de Fresnohella	57 89
26.734	Idem de Gardin	152 23	Idem de San Bartolomé de Pinarés	1.725 09
26.735	Idem de Jiménez de Jamuz	384 42	Idem de Alburquerque	115 22
26.736	Idem de Vileja	2.050 49	Idem de Montijo	191 10
26.737	Idem de Fontllonga	758 51	Idem de Carmonita	108 64
26.738	Idem de Adó y Abella, Vín de Llé-	830 29	Idem de Mérida	8.243 28
26.739	vats	184 42	Idem de La Guardia	988 69
26.740	Idem de Vilamitjana	7.025 24	Idem de Hinojosa del Valle	818 38
26.741	Idem de Abella de la Conca	1.029 85	Idem de Redactilla del Camino	197 52
26.742	Idem de Llesny	553 23	Idem de Castil Delgado	261 17
26.743	Idem de Póbla de Segur	273 68	Idem de Coruña del Conde	318 23
26.744	Idem de Badilla del Monte	1.536 99	Idem de Quinlanilla del Monte	274 33
26.745	Idem de Colmenar de Oveja	145 45	Idem de Branda	264 44
26.746	Idem de Corpa	101 53	Idem de Tagarrosa	655 39
26.747	Idem de Galapagar	2 2 16	Idem de Torresanino	921 75
26.748	Idem de San Mamés, arjo de Navarre-	123 99	Idem de Barros	142 66
26.749	donda	189 52	Idem de Oloria de Valdearados	104 25
26.750	Idem de Valtananco	488 03	Idem de Zarzosa de Rio Pisuerga	5.376 84
26.751	Idem de Vélez Málaga	251 49	Idem de Gujo de Granadilla	101 40
26.752	Idem de Periana	1.311 91	Idem de Sierra de Fuentes	36 468 28
26.753	Idem de Arebidona	219 53	Idem de Alcántara	877 86
26.754	Idem de Marbalá	1.283 09	Idem de Casas de Don Gómez	1.070 65
26.755	Idem de Antequera	192 09	Idem de Cilleros	2.578 81
26.756	Idem de Murcia	220 08	Idem de Cedillo	14.297 84
26.757	Idem de Mazarón	3.402 85	Idem de Torcoy	101 50
26.758	Idem de Lorea	4.007 68	Idem de Jaráz	3.153 33
26.759	Idem de Carbalino	2 416 54	Idem de Arco	2.896 38
26.760	Idem de Carreñ	448 28	Idem de Peraleda de San Roman	575 55
26.761	Idem de Mieza	318 85	Idem de Galleda	345 65
26.762	Idem de Morille	37 18	Idem de Tajar	2.084 96
26.763	Idem de Palacios de Salvatierra	193 52	Idem de Talavera	345 65
26.764	Idem de Santa Cruz de Bezana	275 53	Idem de Osnavaral	2.195 07
26.765	Idem de S. b. e.	252 46	Idem de Chavarral	534 94
26.766	Idem de Mera	268 88	Idem de Villahermosa	655 65
26.767	Idem de Rivamontan al Monte	499 45	Idem de Villahermosa	31 49
26.768	Idem de Morón	451 16	Idem de Chilibón	7 813 23
26.769	Idem de Rincónada	0 65	Idem de Adamuz	1.125 30
26.770	Idem de Campana	0 95	Idem de Alcañete	47 07
26.771	Idem de Garena	0 28	Idem de Bena	1.175 44
26.772	Idem de Torrevente	0 23	Idem de Montoro	374 91
26.773	Idem de Santa Cecilia	1 53	Idem de Siete Villas Padroches	338 83
26.774	Idem de Valoria	691 54	Idem de Zuheros	4.599 08
26.775	Idem de Lagrada	114 38	Idem de Zafrilla	822 97
26.776	Idem de Villaseca Somera	1.103 19	Idem de Alcañete	43 20
26.777	Idem de Santa Cruz	61 69	Idem de Alcañete	2 475 46
26.778	Idem de Arcos	41 25	Idem de Olmeda del Extremo	2 567 72
26.779	Idem de Garcia	3 246 98	Idem de Humanes	3 623 56
26.780	Idem de Gargallo	446 98	Idem de Bisaurri	137 17
26.781	Idem de Hoz de la Vieja	6.658 73	Idem de Almuñedo	352 24
26.782	Idem de Castellote	407 79	Idem de Almuñedo	701 02
26.783	Idem de Albalate	2.444 02	Idem de Almuñedo	1.286 05
26.784	Idem de Villalba Alta	38 52	Idem de Almuñedo	449 90
26.785	Idem de Oñate	550 83	Idem de Almuñedo	488 86
26.786	Idem de Paomeje	495 08	Idem de Almuñedo	1.108 29
26.787	Idem de Escustes	1 787 26	Idem de Almuñedo	111 59
26.788	Idem de Orgaz	19.515 09	Idem de Almuñedo	1.755 70
26.789	Idem de Orgaz	9.832 68	Idem de Almuñedo	358 38
26.790	Idem de Orgaz	278 48	Idem de Almuñedo	168 27
26.791	Idem de Orgaz	1.484 42	Idem de Almuñedo	87 78
26.792	Idem de Orgaz	12.078 48	Idem de Almuñedo	85 33
26.793	Idem de Orgaz	3.297 20	Idem de Almuñedo	301 76
26.794	Idem de Orgaz	97 59	Idem de Almuñedo	27 44
26.795	Idem de Orgaz	8.238 20	Idem de Almuñedo	986 28
26.796	Idem de Orgaz	41 17	Idem de Almuñedo	104 24
26.797	Idem de Orgaz	163 69	Idem de Almuñedo	439 36
26.798	Idem de Orgaz	163 85	Idem de Almuñedo	219 58
26.799	Idem de Orgaz	306 07	Idem de Almuñedo	340 16
26.800	Idem de Orgaz	675 56	Idem de Almuñedo	307 25
26.801	Idem de Orgaz	201 32	Idem de Almuñedo	345 75
26.802	Idem de Orgaz	1.276 96	Idem de Almuñedo	133 87
26.803	Idem de Orgaz	1.172 03	Idem de Almuñedo	289 15
26.804	Idem de Orgaz	515 94	Idem de Almuñedo	658 62
26.805	Idem de Orgaz	2.374 44	Idem de Almuñedo	1.197 73
26.806	Idem de Orgaz	2 931 90	Idem de Almuñedo	65 84
26.807	Idem de Orgaz	2.381 90	Idem de Almuñedo	1.880 81
26.808	Idem de Orgaz	135 07	Idem de Almuñedo	987 58
26.809	Idem de Orgaz	287 28	Idem de Almuñedo	27 55
26.810	Idem de Orgaz	1.495 88	Idem de Almuñedo	395 03
26.811	Idem de Orgaz	1 85 69	Idem de Almuñedo	315 36
26.812	Idem de Orgaz		Idem de Almuñedo	825 47
26.813	Idem de Orgaz		Idem de Almuñedo	545 58
26.814	Idem de Orgaz		Idem de Almuñedo	27 44
26.815	Idem de Orgaz		Idem de Almuñedo	6.364 45
26.816	Idem de Orgaz		Idem de Almuñedo	272 52
26.817	Idem de Orgaz		Idem de Almuñedo	494 62
26.818	Idem de Orgaz		Idem de Almuñedo	
26.819	Idem de Orgaz		Idem de Almuñedo	
26.820	Idem de Orgaz		Idem de Almuñedo	

Ley 30 Junio 1904.

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROVINCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITALES — Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROVINCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITALES — Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. — Pesetas.
26.998	Propios.		Ayuntamiento de Donadadid.	Málaga	4.113'92		2.523	Beneficencia.	Creación.	Beneficencia municipal de Iznatoraf.	Jacán.	92'61	
26.999			Idem de Torana.	Murcia	2.191'63		2.524			Hospital de Cobeña.	Madrid	357'61	
27.000			Idem de Lorca.		808'73		2.525			Idem de San Juan de Dios de Antequera.	Málaga	165'99	
27.001			Idem de Ribera.		1.305'03		2.526			Ayuntamiento de Osona.	Santander	353'52	
27.002			Idem de Forcal.		605'74		2.527			Idem de Alfonso García Hernández.	Sevilla	93'07	
27.003			Idem de Murcia.	Navarra	694'77		2.528			Idem de Ar. del.		102'99	
27.004			Idem de Salinas de Monreal.	Orense	738'51		2.529			Yepos.	Toledo	48'03	
27.005			Idem de Maza.	Oviedo	131'68		2.530		Ley 30 Julio 1904.	Alcolea de Tejo.		94'60	
27.006			Idem de Grado.	Palencia	275'43		2.531			O. de San Martín, fundada por D. Rodrigo Alonso.	Avila	8.250'75	
27.007			Idem de Tareo.	Pontevedra.	354'11		2.532			Casa de San Mateo.	Barcelona	283'85	
27.008			Idem de Duñas.	Santander	87'78		2.533			Hospital de San Mateo.		29'83	
27.009			Idem de Bayona.	Sevilla.	233'73		2.534			Hospital de San Mateo.		12'15	
27.010			Idem de Villaseca.		833'96		2.535			Idem municipal de Villanueva y Geltrú.		112'63	
27.011			Idem de Masbena.		435'11		2.536			Idem municipal de Jerez, correspondiente al hospital del mismo nombre, de Ojuna.	Cádiz	22'15	
27.012			Idem de Rusa.		877'85		2.537			Patronato fundado por Nuñez de Prado para la Iglesia y hospital de la Caridad de A. cos de la Frontera.	Córdoba	143'86	
27.013			Idem de Cast. de las Guardas.		414'23		2.538			Idem por D. Antonio Gutiérrez.		5.465'74	
27.014			Idem de Gares.	Soria	414'23		2.539			Rat. Hospital.	Granada	1.44'69	
27.015			Idem de Osuna.		2.214'02		2.540			Sacromonte.	Jacán	89'16	
27.016			Idem de Pedraza.		103'74		2.541			Beneficencia provincial de Jaca.		233'49	
27.017			Idem de Osona.		100'74		2.542			Idem municipal de Iznatoraf.	Madrid	28'54	
27.018			Idem de Matancas del Alcor.		262'83		2.543			Idem de Cobeña.		118'15	
27.019			Idem de Masbena.		49'37		2.544			Idem de San Juan de Dios de Antequera.	Málaga	33'63	
27.020			Idem de Fuentes de Andalucía.		139'91		2.545			Idem de Llerena.		103'78	
27.021			Idem de Cast. de la Sierra.		4.128'64		2.546			Casa de Expositos de Osona.	Sevilla	29'46	
27.022			Idem de Puebla de Santa Cecilia.		210'46		2.547			Patronato de Juan Menz, en Albaida.		31'9	
27.023			Idem de Aranda.		249'32		2.548			Idem de A. oso García Escañate.		14'77	
27.024			Idem de Aranjaz.		878'74		2.549			Yepos.	Toledo	23'56	
27.025			Idem de Casarjús.		1.426'96		2.550		Creación.	Alcolea de Tejo.		25'14'93	
27.026			Idem de Casarjús.		221'44		2.551			Hospital de Llerena.	Badajoz	47'32	
27.027			Idem de Casarjús.		559'63		2.552			Patronato fundado por Nuñez de Prado para la Iglesia y hospital de la Caridad de A. cos de la Frontera.	Cádiz	353'90	
27.028			Idem de Casarjús.		94'37		2.553			Hospital de Sangre de Jerez de la Frontera.		52'93	
27.029			Idem de Casarjús.		440'90		2.554			Idem de San Juan de Dios de Jerez de la Frontera.		69'92	
27.030			Idem de Casarjús.		139'58		2.555			Patronato fundado por D. Sebastián Rodríguez de Paraita.		1.923'71	
27.031			Idem de Casarjús.		93'93		2.556			Patronato fundado por D. Antonio Gutiérrez.	Córdoba	1.181'39	
27.032			Ayuntamiento de Campes.	Teruel	222'21		2.557			Hospital de San Lázaro de Granada.	Granada	2.993'53	
27.033			Idem de Rabielos de Mora.		505'32		2.558			Beneficencia de San Sebastián.	Granada	75'45	
27.034			Idem de Cuba.		2.545'78		2.559			Hospital de San Juan de Dios de Murcia.	Murcia	1.670'25	
27.035			Idem de Castro.		1.481'57		2.560			Patronato fundado en Esija por Juan de Santalucía.	Murcia	125'42	
27.036			Idem de Montegudo.		1.297'03		2.561			Hospital provincial de Valencia.	Sevilla	308'78	
27.037			Idem de Torre.		903'95		2.562			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.	Valadolid	7.719'55	
27.038			Idem de Villalba Alta.		407'65		2.563			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		632'04	
27.039			Idem de Rubillos de la Cérdida.		363'32		2.564			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		1.333'11	
27.040			Idem de Ailueva, Salcedillo y Fonfría.		523'71		2.565			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		125'47	
27.041			Idem de Cañizar.		438'93		2.566			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		108'62	
27.042			Idem de Serrón.		2.635'56		2.567			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		16'32	
27.043			Idem de Torre.		1.637'42		2.568			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		18'77	
27.044			Idem de San Martín de Pusa.		288'05		2.569			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		591'93	
27.045			Idem de Tudela de Duero.		43.194'20		2.570			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		535'64	
27.046			Idem de Tudela de Duero.		23.284'04		2.571			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		901'18	
27.047			Ayuntamiento de Santa María de Valverde.	Zamora	1.152'18		2.572			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		23'23	
27.048			Idem de Abaveses de Tera.		1.152'18		2.573			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		329'32	
27.049			Idem de Villa nueva de Azoague.		1.613'72		2.574			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		38'61	
27.050			Idem de San Esteban del Molár.		679'80		2.575			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		94'94	
27.051			Idem de Muga de Sotygo.		219'79		2.576			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		2.375'23	
27.052			Idem de Bargas.		439'15		2.577			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		20'39	
27.053			Idem de Bargas.		2.218'12		2.578			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		419'39	
27.054			Idem de Gasnognazo.		452'64		2.579			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		631'16	
27.055			Idem de Tauste.		1.034'15		2.580			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		275'71	
27.056			Idem de Caspe.		2.284'84		2.581			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		74'08	
27.057			Idem de Luesá.		6.271'17		2.582			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		877'85	
27.058			Idem de Lérida.		2.962'76		2.583			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		504'21	
27.059			Idem de Muel.		65'95		2.584			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		491'94	
27.060			Idem de Santa Cruz de la Palma.	Canarias	4'06		2.585			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		91'94	
27.061			Idem de Avellaneda.	Avila	932'09		2.586			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		2.375'23	
27.062			Idem de Fuentes de Año.		103'32		2.587			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		20'39	
27.063			Idem de Fresneda.		21'07		2.588			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		419'39	
27.064			Idem de Almochar, anejo de Pielrahita.		715'62		2.589			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		631'16	
27.065			Idem de San Bartolomé de Pinare.		25'98		2.590			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		275'71	
27.066			Idem de La Guardia.		2.527'45		2.591			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		877'85	
27.067			Idem de Radesal del Camino.		303'15		2.592			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		94'94	
27.068			Idem de Castil Delgado.		250'94		2.593			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		2.375'23	
27.069			Idem de Quintanilla del Monte.		80'12		2.594			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		20'39	
27.070			Idem de B. randa.		97'57		2.595			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		419'39	
27.071			Idem de Tagarro.		84'08		2.596			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		631'16	
27.072			Idem de Aranda de Duero.		81'09		2.597			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		275'71	
27.073			Idem de Torresanillo.		201'82		2.598			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		74'08	
27.074			Idem de Bozas.		282'61		2.599			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		877'85	
27.075			Idem de Bozas.		31'96		2.600			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		504'21	
27.076			Idem de Zarzosa de Rio Pisuerga.		1.648'56		2.601			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		491'94	
27.077			Idem de Sierra de Fuentes.		31'05		2.602			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		631'16	
27.078			Idem de Alcantara.		11.181'60		2.603			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		275'71	
27.079			Idem de Escalona.		528'23		2.604			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		74'08	
27.080			Idem de Escalona.		389'36		2.605			Idem de Arbas del Puerto de Mayorga.		877'85	

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie C, núm. 2.229, para su conversión en 4 por 100 interior.....	4.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 837.537 al 837.539; 1 serie B, núm. 150.898, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.754.....	4.400	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie A, núm. 76.227, para su conversión en 4 por 100 interior.....	1.000	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.543, 837.544, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.755.....	1.100	»
30 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	7.019'69	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.545 al 837.558, y 5 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	7.000	1.086'05
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie H, números 7.098, 7.099 y 7.100, para su conversión en 4 por 100 interior.....	600	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie H, números 97.170 á 97.172, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.755.....	660	»
12 Residuos del 3 por 100 interior, emisiones de 1873 y 1874, importantes en junto.....	1.143'34	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 837.559, y 5 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	500	529'99
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 7.977, 23.786, 34.192 y 34.970.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 275.286, y 1 serie B, núm. 32.863.....	3.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción del 4 por 100 del ramo de Instrucción pública, núm. 2.363.....	10.243'98	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, números 175.295, 175.296, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.757.....	10.243'98	»
1 Inscripción del 4 por 100 del ramo de Instrucción pública, núm. 2.396.....	3.940'49	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 837.568, 837.569; 1 serie B, núm. 150.903; 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.758, y 1 Recibo á metálico por los intereses atrasados.....	3.940'49	280
1 Inscripción del 4 por 100 del ramo de Instrucción pública, núm. 382.....	875	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 837.570; 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.759, y 1 Recibo á metálico por los intereses atrasados.....	875	40
22 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	5.008'97	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 5 serie A, números 837.572 al 837.576; 1 serie B, núm. 150.904, y 6 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	5.000	2.271'22
6 Títulos de la Deuda, sin interés, emisión de 1.º de Abril de 1843: 3 serie A, números 21.059 á 21.061; 1 serie B, núm. 7.458, y 2 serie D, números 6.175 y 6.176.....	12.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.577 al 837.580, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.760.....	2.160'48	»
8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 115.148, 146.904, 585.510, 585.511, 585.686, 585.687, 651.074 y 651.075.....	4.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 103.621 á 103.623, 112.813 á 112.816 y 585.509.....	4.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie E, números 6.402, 24.405, y 1 serie F, núm. 39.826.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable interior, de segunda clase, serie A, número 5.816.....	1.250	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.761.....	225'06	»
11 Títulos de la Deuda amortizable exterior, de segunda clase, serie A, números 15.661 á 15.667, 15.669 á 15.672.....	11.000	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.585 á 837.587, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.762.....	1.980'57	»
7 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	1.017'21	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.588, 837.589, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.000	54'54
	270.098'68		39.085'58	4.261'80

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
10 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, serie A, números 35.271 al 35.280.....	5.000	Amortizadas en el sorteo núm 1, verificado el día 1.º de Septiembre de 1908.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 123.267.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 56.543 y 221.941 al 221.943.....	2.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908..	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 3 serie A, números 56.286, 225.131, 225.132, y 1 serie B, núm. 28.149.....	4.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908..	»	»
15 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 7 serie A, números 32.803, 32.806 á 32.808, 49.860, 57.294, 178.295; 6 serie B, números 5.271 á 5.276, y 2 serie C, números 8.111 y 8.112.....	28.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..	»	»
3 Títulos de la Deuda del personal: 2 serie A, números 49.292, 49.293, y 1 serie B, núm. 1.473.....	1.750	Amortizados por la subasta núm. 460, celebrada el día 30 de Septiembre de 1908.....	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 26.623, 239.561, 239.562.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 1 serie A, núm. 310.462, y 1 serie C, núm. 55.363.....	5.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 26.357.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1907..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 145.788.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, núm. 16.876.....	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908..	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 169.213 al 169.216.....	2.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..	»	»
10 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, serie B, números 7.891 al 7.900.....	25.000	Amortizadas en el sorteo núm. 1, verificado el día 1.º de Septiembre de 1908.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 74.150.....	500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	»	»
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 19.711 al 19.720.....	25.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie E, núm. 12.748.....	25.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..	»	»
5 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 4.661 al 4.664, y 1 serie D, número 1.764.....	14.500	Amortizadas en el sorteo núm. 1, verificado el día 1.º de Septiembre de 1908.....	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, números 5.867 y 5.868.	10.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 184.251.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 38.797.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 78.546.....	500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 82.021 y 82.022.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908..	»	»
21 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 10 serie A, números 16.016, 49.721, 49.723 al 49.725, 86.092, 99.151, 131.194, 131.195, 219.231; 8 serie B, números 4.171, 4.172, 4.174, 4.175, 7.758, 7.760, 57.852, 57.860, y 3 serie C, números 77, 79 y 29.518.....	40.900	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 139.688.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907..	»	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	EFECTOS — Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS METÁLICO	
			Pesetas.	Pesetas.
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 11.099, 50.182 y 50.183.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908..	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 1 serie A, núm. 223.030; 2 serie B, números 70.941, 70.942, y 1 serie D núm. 5.608.....	18.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908... Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 1.168.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908...	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 208.226 al 208.229.....	2.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..	»	»
79 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 34 serie A, números 8.171, 8.173 a 8.176, 8.179, 40.402, 40.403, 40.405, 51.058 al 51.060, 57.731, 57.732, 201.361 a 201.370, 235.661 al 235.670; 31 serie B, números 2.342, 10.771 a 10.780, 17.021 a 17.030, 78.291 al 78.300; 2 serie C, números 4.221, 4.225; 1 serie D, núm. 9.569; 10 serie E, números 4.256 a 4.260, 4.816 al 4.820, y 1 serie F, núm. 4.687.....	417.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1908	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, núm. 58.551.....	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908...	»	»
61 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 52 serie A, números 140.311 a 140.320, 158.751 a 158.760, 235.154, 235.155, 251.271 a 251.280, 262.061 a 262.070, 262.371 a 262.380; 3 serie B, números 30.988, 38.718, 53.146; 4 serie C, números 4.230, 17.579, 18.495, 74.389, y 2 serie E, números 12.928 y 14.427.....	103.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1908	»	»
1 Carpeta provisional representativa de 1 Título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie D, núm. 2.990.....	12.500	Amortizada en el sorteo núm. 1, verificado el día 1.º de Septiembre de 1908.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie D, núm. 5.943.....	12.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908...	»	»
11 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 8 serie A, números 227.611 a 227.618, y 3 serie B, números 57.857, 78.836 y 78.837.....	11.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..	»	»
40 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 13 serie A, números 74.071 a 74.080, 101.348, 119.588, 143.387; 2 serie B, números 30.987, 53.150; 11 serie C, números 12.517 a 12.526, 18.491 a 18.494, 37.731, 37.732, 79.140; 2 serie D, números 9.564, 9.585; 6 serie E, números 818, 2.791 a 2.795, y 8 serie F, números 2.121 al 2.125 y 5.486.....	541.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1908	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 245.118 y 245.119.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1907..	»	»
36 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 31 serie A, números 16.508, 16.509, 49.858, 49.859, 188.231 al 188.240, 208.230, 251.101 a 251.106, 282.811 a 282.820; 2 serie B, números 78.831, 78.832; 2 serie D, números 5.603, 7.162, y 1 serie F, núm. 678.....	95.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..	»	»
	1.419.250			

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.
Madrid 23 de Noviembre de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 7 y 9.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministros de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el núm. 29.700.

Día 10.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes de metálico y efectos, hasta el núm. 29.700.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.364.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.300.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.730.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.121.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.673.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes, hasta el núm. 13.174.

Día 11.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes de metálico y efectos, hasta el núm. 29.700.

Día 12.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes de metálico y efectos, hasta el núm. 29.700.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.
Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de acreciones, conversiones, renovaciones y canjes.
Madrid 4 de Diciembre de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de Huesca, se anuncia concurso para proveer dicha plaza por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, urante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, uniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Re-

glamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores a la Real orden de 10 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentaran las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes.

Madrid 30 de Noviembre de 1908.—El Director general, P. D., Martín y Bernal.

Habiendo sido nombrado D. Carlos Sarthou Monfort Contador del Ayuntamiento de Villarreal (Castellón), se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 30 de Noviembre de 1908.—El Director general, P. D., Martín y Bernal.

Inspección general de Sanidad exterior.

Habiendo transcurrido el plazo dispuesto por nuestras vigentes disposiciones, cesan de considerarse contaminadas por la peste las procedencias del puerto de Liverpool (Inglaterra).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el presupuesto de los gastos que ocasionará la conservación de las boyas de amarre de Vizcaya, a cargo del Estado, durante el año de 1909:

Visto el informe que emite esa Jefatura de Obras públicas: Resultando que las diversas partidas de que se compone dicho presupuesto están debidamente justificadas y se han redactado teniendo en cuenta los gastos que puedan ocasionarse:

Considerando que el aumento que se presenta sobre lo consignado para el ejercicio anterior procede principalmente de la adquisición del velamen para aparejar de pallebot el balandro afecto a este servicio, lo que, según la Memoria, economizará gastos de remolque, y en otra gran parte procede de la previsión de accidentes que puedan necesitar la colocación de un eje pasante en cualquiera de las boyas establecidas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, que se autorice a esa Jefatura de Obras públicas para conservar las boyas de amarre de los puertos de Vizcaya durante el año de 1909 por administración, y que se apruebe el presupuesto presentado al efecto por su importe total de 6.810 pesetas con 36 céntimos.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pongo en su conocimiento para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación de Alava y Vizcaya.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Por el Ministerio de Fomento, en 27 de Noviembre último, ha sido dictada la Real orden siguiente:

Vista la propuesta que ha formulado la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas, relativa a la conveniencia de que el estado acepte el ofrecimiento hecho por D. Estanislao Durán, apoderado general de D. Casimiro Gómez, de dos hectáreas de terreno de su finca denominada Buenos Aires, del término de Mourrent, provincia de Pontevedra, para establecer una Piscifactoría en la margen izquierda del río Lérez:

Visto asimismo el presupuesto que la misma Inspección ha formado para la ejecución de las obras en la Casa-Laboratorio, para material y ejecución de las obras para la conducción del agua a la mencionada casa y a los estanques y para material con destino al Laboratorio de incubación:

Considerando que las bases que se han formulado para regular la expresada cesión están bien estudiadas y que sobre las mismas existe la conformidad del propietario de los terrenos:

Considerando que la Piscifactoría que se proyecta establecer ha de reportar gran utilidad para la repoblación piscícola de los ríos de las provincias gallegas; y

Considerando que el presupuesto que se ha citado está justificado debidamente en sus diferentes partidas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas y por esa Dirección general, ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de que se trata por su total importe de 19.001 pesetas y 20 céntimos, cuyo gasto se aplicará al concepto 34 del capítulo 6.º, art. 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, debiendo formular la Inspección los pedidos de fondos en la forma establecida y justificar debidamente su inversión; y

2.º Aprobar las siguientes bases con arreglo a las cuales se hace la cesión de los expresados terrenos.

Primera. D. Casimiro Gómez cede gratuitamente al Estado, por tiempo indefinido, dos hectáreas de terreno en los Maizales, sitio inmediato al embarcadero de Sagasta, debiendo formalizarse esta cesión mediante la oportuna escritura.

Segunda. Si para ejecutar las construcciones necesarias ó convenientes para la conducción de aguas, Laboratorio, casa-administración y estanques para reproductores fuese preciso quitar árboles, se hará de mutuo acuerdo entre el propietario del terreno y el Ingeniero encargado de la Piscifactoría, siendo para el dueño el producto obtenido de los mismos, sin que por aquél pueda exigirse indemnización por los árboles que se corten.

Tercera. Que los funcionarios encargados de la Piscifactoría podrán transitar libremente hasta la presa de derivación de las aguas, en cuanto sea necesario para el servicio de los trabajos y funcionamiento de las mismas.

Cuarta. Que si el Estado suspendiese el servicio de la Piscifactoría más de cinco años consecutivos, se considerará rescindido el contrato y libre de su compromiso el cesionario.

Quinta. Que al abandonar el Estado la Piscifactoría quedarán en beneficio del propietario del suelo las construcciones de carácter permanente, pudiendo la Administración retirar todo el material móvil y tubería metálica del servicio de la Piscifactoría.

Y en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Real decreto de 12 de Julio de 1904, mandando aplicar a los ramos de Agricultura y Montes lo dispuesto en el de 12 de Noviembre de 1886 sobre contratación de servicios de Obras públicas, y atendiendo a que el crédito que se autoriza debe ser invertido por el sistema de administración por la clase de las obras que han de verificarse, se publica esta disposición a los efectos prevenidos.

Madrid 4 de Diciembre de 1908.—El Director general, Ordóñez.

RESUMEN

ENFERMEDADES	MES DE AGOSTO		MES DE SEPTIEMBRE		ENFERMEDADES	MES DE AGOSTO		MES DE SEPTIEMBRE	
	INVASIONES	DEFUNCIÓNES	INVASIONES	DEFUNCIÓNES		INVASIONES	DEFUNCIÓNES	INVASIONES	DEFUNCIÓNES
<i>Sumas anteriores.....</i>									
Muerto.....									
Durina.....									
Rabia.....									
Fiebre tifoidea de los solipedos (pneumonia infecciosa o influenza).....		13							
Pasteurelosis de los rumiantes grandes y pequeños.....		75							
Cólera y difteria de las aves.....		6							
Triquinosis y cisticercosis.....									
TOTAL GENERAL.....	1.485	186	1.301	253					
<i>Suma y sigue.....</i>	1.485	186	1.301	253					545

Madrid 1.º de Diciembre de 1908.— El Inspector general, M. Alonso Sañudo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Negociado 3.º

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 23 de Agosto último, se inserta á continuación una lista de todas las Notarías existentes, clasificadas por categorías, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 26 de Febrero de 1903.

NOTARIAS DE PRIMERA

- | | |
|------------------------------|-------------------------|
| Albacete. | Logroño. |
| Alcoy. | Lorca. |
| Alicante. | Lugo. |
| Almería. | Madrid. |
| Antequera. | Málaga. |
| Avila. | Murcia. |
| Badajoz. | Orense. |
| Barcelona. | Oviedo. |
| Bilbao. | Palencia. |
| Burgos. | Palma. |
| Cáceres. | Palmas (Las). |
| Cádiz. | Pamplona. |
| Cartagena. | Pontevedra. |
| Castellón de la Plana. | Salamanca. |
| Ciudad Real. | San Sebastián. |
| Córdoba. | Santa Cruz de Tenerife. |
| Coruña. | Santander. |
| Cuenca. | Segovia. |
| Gerona. | Sevilla. |
| Gijón. | Soria. |
| Granada. | Tarragona. |
| Guadalajara. | Teruel. |
| Huelva. | Toledo. |
| Huesca. | Unión (La). |
| Jaén. | Valencia. |
| Jerez de la Frontera. | Valladolid. |
| León. | Vitoria. |
| Lérida. | Zamora. |
| Linares. | Zaragoza. |
| Línea de la Concepción (La). | |

NOTARIAS DE SEGUNDA

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| Adra. | Felanitx. |
| Aguilar. | Ferrol. |
| Aguilas. | Figueras. |
| Albox. | Fonsagrada. |
| Albuñol. | Fuenteovejuna. |
| Alcalá de Henares. | Gandesa. |
| Alcalá la Real. | Gandía. |
| Alcazar. | Grado. |
| Alcazar de San Juan. | Granollers. |
| Alcira. | Guadix. |
| Algeciras. | Guernica y Luno. |
| Almansa. | Hellín. |
| Almendralejo. | Hinojosa del Duque. |
| Almodóvar del Campo. | Huércal Overa. |
| Almunia de Doña Godina (La). | Igualada. |
| Alora. | Inca. |
| Andújar. | Infesto. |
| Aracena. | Jaca. |
| Aranda de Duero. | Játiba. |
| Aranjuez. | Jerez de los Caballeros. |
| Arcos de la Frontera. | Jumilla. |
| Arévalo. | Lalín. |
| Astorga. | Lebrija. |
| Avilés. | Loja. |
| Azuaga. | Lucena. |
| Badalona. | Llanes. |
| Baena. | Llerena. |
| Bacza. | Mahón. |
| Balaguer. | Manacor. |
| Baracaldo. | Manresa. |
| Baza. | Manzanares. |
| Béjar. | Marchena. |
| Belmonte (Albacete). | Martos. |
| Benavente. | Mataró. |
| Berja. | Mazarrón. |
| Betanzos. | Medina del Campo. |
| Bisbal (La). | Medina Sidonia. |
| Borja. | Merida. |
| Briviesca. | Mieres. |
| Bujalance. | Mondioñedo. |
| Burgo de Osma (El). | Monforte (Lugo). |
| Burriana. | Monóvar. |
| Cabra. | Montefrío. |
| Calahorra. | Montilla. |
| Calatayud. | Montoro. |
| Callosa de Ensarriá. | Moratalla. |
| Cangas de Tineo. | Morón. |
| Caravaca. | Motilla del Palancar. |
| Carballo. | Motril. |
| Carcagente. | Mula. |
| Carmona. | Muro. |
| Castro del Río. | Níjar. |
| Castro Urdiales. | Novelda. |
| Castuera. | Noya. |
| Cazalla de la Sierra. | Ozón. |
| Cehégin. | Olot. |
| Celanova. | Onteniente. |
| Cervera. | Orgaz. |
| Ceuta. | Orihuela. |
| Cieza. | Orotava (La). |
| Ciudad Rodrigo. | Ortigueira (Santa Marta de). |
| Coin. | Osuna. |
| Coria. | Padrón. |
| Crevillente. | Plasencia. |
| Cuéllar. | Pola de Lena. |
| Cuevas de Vera. | Pola de Siero. |
| Cullera. | Ponferrada. |
| Chantada. | Pozoblanco. |
| Chiclana. | Priego. |
| Chinchón. | Puenteareas. |
| Daimiel. | Puente Genil. |
| Daroca. | Puerto de Santa Maria. |
| Denia. | Puerto Real. |
| Dolores. | Quintanar de la Orden. |
| Don Benito. | Redondela. |
| Ecija. | Requena. |
| Elche. | Reus. |
| Estepa. | Rioseco. |
| Estepona. | Rivera (Santa Eugenia de). |
| Estrada. | Roda (La). |
| Falset. | Ronda. |
| | Ruta. |

- | | |
|-----------------------------|--------------------------|
| Sabadell. | Totana. |
| Sagunto. | Trujillo. |
| Salas. | Tudela. |
| Sama de Langreo. | Tuy. |
| San Cristóbal de la Laguna. | Ubeda. |
| San Feliu de Guixols. | Utiel. |
| San Fernando. | Utrera. |
| Sanlúcar de Barrameda. | Valdepeñas. |
| Sanlúcar la Mayor. | Valverde del Camino. |
| San Roque. | Valls. |
| Santa Coloma de Farnés. | Véjer de la Frontera. |
| Santiago. | Vélez Málaga. |
| Sarría. | Vélez Rubio. |
| Segorba. | Vera (Granada). |
| Sigüenza. | Vich. |
| Silleda. | Vigo. |
| Sueca. | Villafranca del Panadés. |
| Talavera de la Reina. | Villalba. |
| Tarazona (Zaragoza). | Villanueva de la Serena. |
| Tarifa. | Villanueva y Geltrú. |
| Tarazona. | Villarreal. |
| Tineo. | Villarrobledo. |
| Tolosa. | Villaviciosa. |
| Temelloso. | Villena. |
| Toro. | Vivero. |
| Torredonjimeno. | Yecla. |
| Torrijos. | Zafra. |
| Tortosa. | |

NOTARIAS DE TERCERA

- | | |
|---------------------------|----------------------------|
| Abadilla de Cayón. | Azpeitia. |
| Abanilla. | Azuara. |
| Adahuesca. | Bailén. |
| Agramunt. | Baltanás. |
| Agreda. | Bande. |
| Aguarón. | Bañeras. |
| Aguilar de Campóo. | Bañeza (La). |
| Aibar. | Bañolas. |
| Alaejos. | Baralla. |
| Alagón. | Barbastro. |
| Alaró. | Barcarrota. |
| Alayor. | Barco de Avila. |
| Alba de Tormes. | Barco de Valdeorras. |
| Albaida. | Bargas. |
| Albalate de Cinca. | Barrax. |
| Albánchez. | Barreiros. |
| Albarracín. | Barruecopardo. |
| Albatera. | Basauri (San Miguel de). |
| Alberique. | Beas de Segura. |
| Albocacer. | Becerreá. |
| Alboloduy. | Begijar. |
| Alburquerque. | Begoña. |
| Alcalá de Chisbert. | Belchite. |
| Alcalá de los Gazules. | Belmez. |
| Alcanar. | Belmonte (Oviedo). |
| Alcáñara. | Belorado. |
| Alcantarilla. | Belvis de la Jara. |
| Alcañices. | Belpuig. |
| Alcañiz. | Bellver. |
| Alcaudete. | Bembibre. |
| Alcora. | Benabarre. |
| Alcorisa. | Benaguacil. |
| Alcover. | Benaméji. |
| Aldaya. | Benasal. |
| Aldeanueva de Ebro. | Benasque. |
| Alegria (Pamplona). | Benavides de Orbigo. |
| Alfaro. | Benicarló. |
| Algaba (La). | Benidorm. |
| Algaida. | Benifallet. |
| Algemesi. | Benifayó de Espioca. |
| Alginet. | Beniganim. |
| Algodonales. | Benilloba. |
| Alhama (Granada). | Benisa. |
| Alhama (Albacete). | Beranga. |
| Alhama la Seca (Granada). | Berga. |
| Alhaurin el Grande. | Berlanga. |
| Aliaga. | Bermeo. |
| Almadén. | Bermillo de Sayago. |
| Almagro. | Besalú. |
| Almaraz. | Biar. |
| Almazán. | Biescas. |
| Almazora. | Benisalem. |
| Almendral. | Blanca. |
| Almonte. | Blanes. |
| Almudévar. | Boal. |
| Almuñécar. | Bóboras. |
| Alsasua. | Bocairente. |
| Altea. | Boltaña. |
| Alvedro. | Bollullas del Condado. |
| Allariz. | Benillo (El). |
| Amar. | Borjas de Urgel. |
| Amorebieta. | Borres. |
| Ampeyo. | Bosost. |
| Ampuero. | Bóveda. |
| Amurrio. | Brea. |
| Amusco. | Bretaña. |
| Andosilla. | Brihuega. |
| Andraitx. | Briones. |
| Anguiano. | Brozas. |
| Angüés. | Bruceta. |
| Antigua (La). | Butrago. |
| Aoiz. | Bullas. |
| Aras (El). | Buño. |
| Arbeca. | Buñol. |
| Arbucias. | Burguete. |
| Arciniega. | Burguillos. |
| Archidona. | Busot. |
| Arén. | Butta de Bureba. |
| Arenas de San Pedro. | Cabañaquinta. |
| Arenas de San Pedro. | Cabeza del Buey. |
| Arés. | Cabezas de San Juan (Las). |
| Arganda. | Cabezon de la Sal. |
| Argona. | Cabezuela. |
| Arguedo. | Cabueco. |
| Arrecife (Puerto del). | Cala. |
| Arriendas. | Calaçite. |
| Arroyo del Puerco. | Calaf. |
| Artá. | Calamocha. |
| Artana. | Calanda. |
| Artajona. | Calasparrá. |
| Artesa de Segre. | Caldas de Montbuy. |
| Arués. | Caldas de Reyes. |
| Arzués. | Caleta. |
| Aspe. | Calzada de Calatrava. |
| Atudillo. | Camargo. |
| Atega. | Cambados. |
| Atienza. | Campanario. |
| Ayamonte. | Campillo. |
| Ayelo de Malferit. | Cano de Cistana. |
| Ayerbe. | Canalejas. |
| Ayora. | Carpincho. |

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad otra de Caligrafía en Instituto y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.

CIRCULAR.

Por Real orden de esta fecha, y en conformidad con la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta de ampliaciones de estudios é investigaciones científicas en el extranjero para la provisión de las pensiones de estudios anunciadas en la Gaceta de 1.º de Agosto del corriente año, han sido nombrados los señores siguientes: D. Leonardo Rodríguez Lavín, D. Gabriel Ferrer y Obrador, D. José Prats y Aymedih, Don Blas Lázaro é Ibiza, D. José Baltá R. de Cela, D. Luis Lazano, D. Francisco de las Barras, D. Angel del Campo, D. Antonio Royart, D. Enrique Moles, D. Agustín Murúa, D. Manuel B. Cossio, D. Laureano Díez Gansero, D. Luis García Guijarrá, D. Vicente Rodríguez, D. Leopoldo Palacios, Don Luis Motelo, D. Enrique Soma, D. Ramón Carreira, D. Julián Besteiro, D. Fernando del Río Urrati, D. Lorenzo Miralles, D. Luis Alvarez Santulúña, D. Enrique Cuervo Cañón, D. Ramón Bañares, D. Federico Lafuente y D. Dionisio Pastor.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Rector de la Universidad de....

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración general de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 22 del mes de Diciembre actual tendrá lugar, ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar al suministro de artículos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos del Hospital de mineros de las Minas de Almadén correspondiente al año de 1909, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

La importancia de este contrato se calcula en 16 519'50 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y el plazo el 19 por 100.

Almadén 8 de Diciembre de 1908.—José León Villanueva.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Estando al que suscribe del cargo de condiciones y relación presupuestaria que le acompaña para conseguir el suministro de artículos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos del Hospital de las Minas de Almadén correspondiente al año de 1909, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios fijados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por ciento de impuesto total de todo lo que entregue.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra). S—278

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

OVIEDO

La Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Oviedo, y en su nombre D. José de Lezama, Presidente de la misma. Por la presente cita así como los que resultan ser herederos de D. Julián Villaverde Calvo, natural de Calzada, provincia de Burgos, de setenta y tres años de edad, viudo, propietario, y vecino que fué del pueblo de Itego, Camargo de Soto del Buevo, donde falleció el 9 de Agosto último, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se comparezcan ante esta Sala de lo civil en la demanda incidental promovida por el D. Julián en el Juzgado de primera instancia de Avilés, contra D. Manuel Menéndez Pulido y el Estado, sobre defensa por pobre, pendiente hoy ante esta Sala en grado de apelación interpuesta por el D. Julián; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se declarará desierta dicha apelación.

Dada en Oviedo á 27 de Noviembre de 1908.—José de Lezama.—El Secretario, Licenciado J. G. Izanzo. JO—4147

VALENCIA

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de instrucción de Gandía, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

Valencia 23 de Noviembre de 1908.—El Secretario de gobierno, José Gómez Barberá. JO—3999

Audiencias provinciales.

PALENCIA

D. Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fe-

lisa Pérez López, de veinticuatro años de edad, casada con Francisco Martín, dedicada á las labores de su sexo, natural de Guardo y vecina de Mansilla, hija de Manuel y Juliana cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se comparezca ante esta Audiencia á practicar una diligencia en la causa que se le sigue por suposición de parto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia. Palencia 26 de Noviembre de 1908.—Juan Gago. JO—4113

D. Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pellarés Campelo, de veintidós años de edad, hijo de Atarso y Josefa, empleado que fué en la Compañía de ferrocarriles del Norte, soltero, natural de Cambre, partido y provincia de la Coruña, domiciliado en esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se cree que se ha ausentado para la República Argentina, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de esta Audiencia. Palencia 28 de Noviembre de 1908.—Juan Gago. JO—4148

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que referida se sigue sumario por el delito de estafa contra Antonio Cerezoza Viar, hijo de Jacinto y de Pabla, natural de Barbastro, sin vecindad, de treinta y ocho años, soltero, mendigante, siendo sus señas personales: color del rostro sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su mano, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persona en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Huesca y Gaceta de Madrid; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 23 de Noviembre de 1908.—Pedro Rico. Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO—3986

ALMERÍA

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Belmonte Cañadas, soltero, de diez y ocho años de edad, dependiente, con instrucción y sin antecedentes penales y de esta vecindad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por corrupción de manuscritos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería 23 de Noviembre de 1908.—Ramón Esteva.—El Escribano, P. D., Antonio Alonso. JO—4039

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia, dictada con esta fecha en causa que instruyo por hurto de una barra á María Josefa Toledo Dianos, vecina de esta ciudad, contra Juan de los Santos Gallardo y otros, he acordado se haga saber por el presente al procesado José Amador Roca, alias Chapón, vecino de Jerez de la Frontera, y cuyo actual paradero se ignora, que con fecha 10 de Octubre último se dictó auto declarando concluso el sumario de que se trata, citándole y emplazándole en forma para que en el término de diez días comparezca á usar de su derecho ante la Audiencia de Cádiz á medio d. Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera á 14 de Noviembre de 1908.—Alejandro Alvarez.—Manuel B. Rodriguez. JO—3928

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Pulido Yuste, hijo de Juan y de María, de setenta y dos años de edad, casado, natural de Benaocaz (Cádiz) y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en calle Cuesta de Belán, núm. 5, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por lesiones; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 14 de Noviembre de 1908.—Alejandro Alvarez.—Manuel B. Rodriguez. JO—3929

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que se halla instruyendo por hurto de una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del actual en la plaza de Prada del Rey, ha acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y caso de ser habidas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, ponedolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 19 de Noviembre de 1908.—Alejandro Alvarez.—Manuel B. Rodriguez.

BAEA

Una yegua de diez y ocho años, alzada un metro 50 centímetros, blanca, plaza, raza española, herrada en la nalga derecha con un hierro y en ambas caderas con el de la Compañía El Panx Agrícola, de la propiedad de Fernando Molina Garcia. JO—4002

ASTUDILLO

D. Antonio María Poveda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cabezón Vivanco, de diez y ocho años, soltero, ebanista, hijo de Pedro y Estafía, natural y domiciliado en Bilbao, calle de San Francisco, núm. 3, piso quinto, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia de Palencia y Bilbao, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario de la causa que en unión de otro se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Astudillo á 20 de Noviembre de 1908.—Antonio María Poveda.—El Escribano, Licenciado Manuel Amor. JO—3940

ATECA

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa segunda contra Luis Arriola Gracia y otro sobre falsedad, se cita por medio de la presente á D. Antonio Rodríguez Santelma, dependiente de comercio, vecino de Madrid, con residencia en la calle de San Cipriano, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliar la declaración contestada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Ateca 23 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Luis Muñoz. JO—3987

BAEZA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Baeza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Jaén, al autor ó autores desconocidos del hurto de 10 corambres marcadas con una X en las botanas, con sus fundas y lins, de la propiedad de D. Jacinto González, residente en Jaén, cuyo hecho ocurrió la noche del 10 al 11 del actual, sustrayéndose de un carro que había en la puerta de la posada de los Jardines, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado á ser oídos en la indicada causa; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de 5 corambres comensales que faltan, pues las demás fueron encontradas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Baeza á 24 de Noviembre de 1908.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandado, Francisco Garcia. JO—4040

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lasaña, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta, orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa criminal sobre hurto que pende ante la misma contra Angel Marcos de Survilla, hijo de Angel y de Carmo, de diecisiete años de edad, natural de esta ciudad, soltero, sastre, que habitó en la Rambla de las Flores, 7, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta capital del referido Marcos, á quien por auto dictado por la referida Sección de 16 del que rige se le decretó la prisión provisional en méritos de la expresada causa números 346-3379 del corriente año.

Dada en Barcelona á 20 de Noviembre de 1908.—Valentín Díez de la Lasaña.—El Escribano, Pablo Alegre, Licenciado. JO—3941

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindé Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Dorbé Expósito, natural de esta ciudad, hijo de padres desconocidos, de diez y seis años, soltero, panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca

reza ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado Miguel Dorba Expósito, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 19 de Noviembre de 1908.—Gumersindo Buján.— El Escribano, José María Florensa. JO—3942

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obanos, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Mercader N., cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y cuatro años, casado, estatura regular, compleción fornida, usa bigote, viste traje de americana y es natural de París, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 19 de Noviembre de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO—3943

D. Mariano Oiz, Magistrado de territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Plana Magriñá para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de treinta y seis años, casado, del comercio, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 20 de Noviembre de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintrol, Antonio Solá, habilitado. JO—3944

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado y Escribanía del referendario a instancia de D. Antonio Fernández Vallina con el Sr. Abogado del Estado y otros sobre liquidación de cargas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Noviembre de 1908, el Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Fernández Vallina, propietario, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel Zancajo Boly y representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, y de la otra, como demandado, el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, y D. Valentín Merino Bequé, D. Pablo José Salinero, D. Dionisio López y D. Manuel de Villafañe, a los que legitimamente les hayan sucedido a estos cuatro últimos, y hoy les representen, y mediante a ignorarse quienes sean éstos y su paradero, como el de aquéllos, se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, y además, en representación de tales demandados, con el Ministerio fiscal, habiéndose personado asimismo en los autos D. Valentín Merino Gómez, como sucesor de su señor padre el D. Valentín Merino Bequé, estando defendido por el Letrado D. José María Solís y Montero y representado por el Procurador D. Pedro Gauna, sobre cancelación de cargas; y

Fallo que estimando, como estimo, haber lugar a la demanda promovida por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de D. Antonio Fernández Vallina, en su escrito de 10 de Noviembre de 1905, debo declarar y declaro canceladas y prescritas las tres cargas que pesan sobre las siete décimas partes de la casa, sita en esta Corte, y su calle del Clavel, núm. 7, adjudicadas al Sr. Vallina en los autos de donde los presentes dimanan, y que se detallan en el primer resultado, librándose para que pueda tener lugar la expresada cancelación, luego que esta resolución sea firme, el correspondiente mandamiento, por duplicado, al Sr. Registrador de la propiedad del Norte de esta capital, con imposición de todas las costas causadas y que se causen a los demandados D. Valentín Merino Bequé, D. Pablo José Salinero, D. Dionisio López y D. Manuel de Villafañe, a los que legitimamente les hayan sucedido, y hoy les representen.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, por la rebeldía de dichos demandados, se publicará en los periódicos oficiales, en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el Escribano doy fe.

Madrid 12 de Noviembre de 1908.—Ante mí, Antonio Aguilar.»

Y con el fin de notificar la sentencia inserta a los referidos demandados, extiendo la presente cédula, que se ha de publicar en los periódicos oficiales de esta Corte, parando el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 28 de Noviembre de 1908.—Alberto Vela y López.—El actuario, Antonio Aguilar. X—673

VILLENA

D. Pascual Domenech Marín, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Romero Gil, alias

Contino, de oficio zapatero, vecino de Elda, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena a 14 de Noviembre de 1908.—Pascual Domenech.—De su orden, Lutgardo Delgado de Molina. JO—3805

VIVER

D. Emilio Viñals y Estellés, Juez de instrucción del partido judicial de Viver.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Server Llorca, que desapareció del pueblo de Teresa el día 1.º de Septiembre próximo pasado, en donde se hallaba de Auxiliario de la recaudación del impuesto de consumos, y cuyas señas se expresan a continuación, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Castellón, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por malversación; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del expresado Francisco Server Llorca, poniéndolo, si fuese habido, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Viver a 14 de Noviembre de 1908.—Emilio Viñals. Por su mandado, Luis Aranda.

Señas del Francisco Server Llorca.

Estatura baja, delgado, moreno, nariz larga, labios gruesos, particularmente el inferior, algo picado de viruelas, lleva bigote y barba negra, y usa traje oscuro. JO—3858

VIVERO

D. Andrés Rodríguez Españón, Escribano accidental del Juzgado de instrucción de Vivero.

Doy fe de que en expediente que se instruye por enfermedad que en el Manicomio del Coujo sufre Antonio Fernández Rey, de estado casado, natural de Cabanas, y que ingresó en dicho establecimiento el día 21 de Agosto de 1892, el Sr. Juez del partido, D. Pedro Pardo Lastra, dictó con esta fecha la providencia que literalmente dice así:

«El anterior mandamiento cumplimentado agréguese al expediente.

No habiendo sido hallados en el pueblo de la naturaleza del alienado ninguno de sus parientes, é ignorándose su domicilio, cíteseles por medio de cédula, que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción, comparezcan ante este Juzgado al objeto de enterarles de la tramitación de este expediente, darles vista del mismo por treinta días y llevar a efecto las demás diligencias prevenidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, Real orden de 20 de Junio siguiente y Real decreto de 20 de Junio del corriente; apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo fijado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.»

Y a los efectos acordados y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Vivero a 16 de Noviembre de 1908.—Andrés R. Españón. JO—3859

ZAFRA

En la causa que se siguió en este Juzgado contra María de los Dolores Murillo Lagar, conocida por Cristeta, natural y vecina de La Parra, casada, de cuarenta y seis años, por insultos al Secretario y alguacil del Juzgado municipal de dicha villa D. Julio Casar Caballero y Alejo Matamoros López, se dictó sentencia por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz con fecha 10 de Diciembre de 1907, cuya parte dispositiva así dice:

«Fallamos que debemos conlenar y condenamos a María de los Dolores Murillo Lagar, conocida por Cristeta, a las penas de un mes y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio compatible con su sexo durante igual tiempo y al pago de las costas procesales; y por sus propios fundamentos aprobamos el auto de insolvencia de la procesada que el Juez dictó en la pieza correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. G. de Castro.—Manuel Algorta.—Timoteo Silbán.»

En dicha causa, y por el mismo Superior Tribunal, se dictó con fecha 20 de Agosto último el auto de suspensión de condena, cuya parte dispositiva así dice:

«Se otorga a la rematada María de los Dolores Murillo Lagar, conocida por Cristeta, los beneficios de la condena condicional; y, en su consecuencia, se deja en suspenso por un tiempo de tres años la aplicación de las penas que le fueron impuestas en la sentencia, con las limitaciones en dicha ley establecidas; debiendo entenderse que esta suspensión quedará sin efecto si antes de transcurrir el plazo de tres años señalado fuese sentenciada por otro delito, en cuyo caso se la obligará al cumplimiento de la condena suspendida, salvo el caso de prescripción.—Lo mandaron y firman los Sres. del margen de que certifico.—J. G. de Castro.—Manuel Algorta.—Timoteo Silbán.—Vicente García Tenreiro.—Hay cuatro rúbricas.»

Y para que sirva de notificación al perjudicado Alejo Matamoros López, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, según lo mandado en providencia de esta fecha, y la firmo y sello en Zafra a 17 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Victoriano Alpuente. JO—3860

ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza y especial en la causa de que dimana esta requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Roige, que recientemente vivía en Barcelona, Escudillers-Blanch, núm. 3; Andrés Bostonera, casado con Rosa Camen, que en el año 1901 habitaba en dicha población, calle Vilavila, 115, y un año después en Blay, de oficio cochero, de sesenta años, estatura regular, más grueso que delgado, y de Emilio Puysol, que fué obrero e impresor en la imprenta del periódico La Publicidad, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en GACETA DE MA-

DRID y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, al objeto de llevar a cabo lo acordado en el auto dictado con esta fecha en causa que en unión de otros se les sigue sobre fabricación y expendición de moneda ilegítima en Tauste; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados Francisco Roige, Andrés Bostonera y Emilio Puysol, y caso de ser habidos se los traslade, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dada en Zaragoza a 14 de Noviembre de 1908.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal. JO—3747

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Orancio González García, de veintiséis años, soltero, alpargatero, hijo de Manuel y Juana, natural de Zaragoza, habitante calle de la Regla, núm. 32, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de llevar a cabo lo acordado en el auto dictado con esta fecha en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre injurias y atentado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado Orancio González García, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dada en Zaragoza a 17 de Noviembre de 1908.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal. JO—3861

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Consuelo Escudero Duval, de cuarenta y tres años, viuda, vendedora, hija de Romualdo y Dolores, natural de Seto de Cerrato, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Valencia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de llevar a efecto lo acordado por la Audiencia provincial en el auto dictado con fecha 26 de Octubre último en causa que contra la misma y otra se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada Consuelo Escudero, y caso de ser habida se la conduzca, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dada en Zaragoza a 19 de Noviembre de 1908.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal. JO—3862

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Mariano Raymundo Pijuán Givanel, de diez y siete años, soltero, pincha de cocina, natural de Barbastre, y a Timoteo Alvarez Gorozabel, conocido por José, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Madrid, no tienen domicilio y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala de audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Zaragoza a 16 de Noviembre de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador. JO—3767

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Julio Chabanneau Laspade, de treinta y seis años, casado con Doña Flora Aldasoro Gil, sin ocupación, y se dice Profesor de francés, natural de Toulouse (Francia), vecino de esta ciudad, de estatura baja, delgado, moreno; viste traje de chaquet ó americana, con guantes, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estupro y corrupción de una menor; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—3806

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado José Nicólemus Nicolás, cuyo actual

paradero se ignora, para que en el término de diez días, con-

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1908.—Gregorio Fernández de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte. JO—3863

Jurisdicción de Guerra.

BURGOS

D. Valeriano Sanz Lázaro, Coronel de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de la sexta región y de la causa seguida contra varios vecinos de la villa de Pampliega, de esta provincia, por el delito de insulto a fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Felipe Pardo Pernia, natural de Pampliega, provincia de Burgos, hijo de Juan y de Juana casado, de treinta años de edad, de oficio fisionómico, cuyas señas personales son como siguen: estatura regular, pelo moreno, color pálido, barba poblada, y como señas particulares cargado de hombros y una cicatriz en el derecho, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Lailín Calvo, núm. 36, segundo derecha, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de insulto a fuerza armada; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado Felipe Pardo Pernia, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos a 1.º de Diciembre de 1908.—El Coronel, Juez instructor, Valeriano Sanz Lázaro.—Por mandato, el sargento Secretario, Cástor Mediavilla Arca. JG—990

CORUÑA

D. Carlos Bermúdez Mandín, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración a la zona de Monforte al recluta Eduardo Alvarez Gómez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Antonio y de Manuela natural de Cangas (Pantón), provincia de Lugo, nació en 1.º de Febrero de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 628 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición.

Dada en Coruña a 18 de Noviembre de 1908.—Carlos Bermúdez. JG—991

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. Francisco Gómez y Lomido, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de abintestato que se instruye con motivo del fallecimiento del que fué Escribiente de segunda clase de la Armada D. José Angel de Torres y Noguera.

Por la presente se cita a D. Ignacio Torres Aria, hijo del finado, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Zaragoza, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de guardias del Arsenal de este Apostadero, con objeto de prestar declaración en dicho expediente.

Dada en Cartagena a 26 de Noviembre de 1908.—V.º B.º Gómez.—Por su mandato, Juan Paredes. JM—993

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Vitalicio de España, La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña.

Compañías de seguros sobre la vida, reunidas.

Habiéndose extraviado cuatro acciones de La Previsión, números 20.386, 20.387, 20.388 y 20.389, que en los libros de esta Sociedad figuran a nombre de D. Ramón Marqués y Matas, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día en que se inserte este tercer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad expedirá a Doña Trinidad Sastre y Marqués, como heredera del expresado D. Ramón Marqués y Matas y adjudicataria de dichas acciones, los correspondientes duplicados de las citadas acciones, anulando las primitivas y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 31 de Octubre de 1908.—Por el Banco Vitalicio de España, el Administrador, P. Aurinet. X—675

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 636.268, expedido por este establecimiento en 30 de Mayo de 1908 a favor de Doña Ángela Rambau y Pellisón, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—677

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

El Consejo de Administración participa a los señores obligacionistas de esta Sociedad que en el sorteo celebrado el día 1.º de Diciembre actual para la amortización de 60 obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.º de Julio de 1904, han resultado amortizadas las que llevan los siguientes números: 2.691 a 2.700—3.761 a 3.770—6.421 a 6.430—9.651 a 9.660—10.091 a 10.100 y 10.601 a 10.610.

Asimismo, por sorteo celebrado el citado día 1.º de Diciembre actual, se han amortizado 100 obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.º de Julio de 1906, cuya amortización corresponde a las que tienen los números siguientes: 2.701 a 2.710—9.951 a 9.960—11.031 a 11.040—14.631 a 14.640—15.491 a 15.500—18.071 a 18.080—18.541 a 18.550—18.781 a 18.790—21.711 a 21.720 y 22.261 a 22.270.

El pago del importe de dichos títulos amortizados, a razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 2'88 por impuesto de derechos reales, se efectuará a partir desde 1.º de Enero próximo, en el domicilio social, Claudio Coello, 44, primero, de diez a doce de la mañana.

Desde la misma fecha y a las mismas horas se hará efectivo el pago del cupón núm. 9, correspondiente a la emisión de 1904, y el del núm. 5, de la emisión de 1906, a razón de pesetas 1'84 ó sea con deducción de pesetas 0'66 por los impuestos de utilidades y timbre.

Madrid 2 de Diciembre de 1908.—El Secretario, M. Cagigal. X—679

Altos Hornos de Vizcaya.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 460 obligaciones de la antigua Sociedad de Altos Hornos y Fábrica de Hierro y Acero de Bilbao y las 150 de la Sociedad de Metalurgia y Construcciones Vizcaya, correspondientes a las 46 y 15 bolas extraídas respectivamente, según se detalla en el siguiente cuadro:

Obligaciones de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao.

Table with 4 columns: Números de las bolas, Números de las obligaciones amortizadas, Números de las bolas, Números de las obligaciones amortizadas. Lists numbers for various obligations.

Obligaciones de la Vizcaya.

Table with 4 columns: Números de las bolas, Números de las obligaciones amortizadas, Números de las bolas, Números de las obligaciones amortizadas. Lists numbers for various obligations.

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará, a razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, a partir del día 2.º de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado establecimiento. A cada obligación de Altos Hornos se deducirán pesetas 1'35 por el impuesto de 3 por 100 que percibe el Estado sobre la prima de amortización. Las de la Vizcaya no sufren descuento alguno por este concepto.

Las obligaciones de Altos Hornos deberán llevar unidos todos los cupones desde el núm. 53 al 100, y las de la Vizcaya del 17 al 50, ambos inclusive.

Bilbao 1.º de Diciembre de 1908.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—678

Sociedad anónima Fábrica de Mieres.

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizar en el segundo semestre del año actual 90 obligaciones números 591 a 600—1.121 a 1.130—1.411 a 1.420—2.301 a 2.310—2.311 a 2.320—3.611 a 3.620—4.341 a

4.350—4.461 a 4.470 y 5.371 a 5.380, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas, que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan con arreglo a los presupuestos vigentes.

Fábrica de Mieres 1.º de Diciembre de 1908.—El Director, A. van Straalen. X—676

Centro de Navieros Aseguradores.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES

Balance general comprensivo de las operaciones realizadas durante el séptimo ejercicio social, cerrado en 31 de Diciembre de 1907.

Balance table showing Activo (Deudores por acciones al portador, Inmueble de la Compañía, Mobiliario e instalaciones, etc.) and Pasivo (Capital social, Fondo de reserva, etc.).

Table showing Cuentas de ganancias y pérdidas (Cuentas corrientes acreedoras, Acreedores por intereses y dividendos activos, etc.) and Cuentas de ganancias y pérdidas.

Table showing Ingresos (Reservas del ejercicio precedente, Reserva para riesgos en curso, etc.) and Total de ingresos.

Table showing DEDUCCIONES (Rebajas en los premios por bonificaciones, Extornos y anulaciones, etc.) and Total de deducciones y reservas.

Table showing RESERVAS (Reserva para riesgos en curso: menos cuota-parte de los reaseguradores, etc.) and SALDO DE ESTA CUENTA.

Barcelona 29 de Febrero de 1908.—El Director Gerente, Juan Gubern.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Francisco Solá. X—674

Estimación oficial del día 4 de Diciembre de 1908 comparada con la del día anterior.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 4 de Diciembre de 1908.

Table with multiple columns: FONDOS PÚBLICOS, DIBUJO AL PORTADO, and various meteorological data points like temperature, wind, and humidity.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 4 de Diciembre de 1908.

Large table with columns for ESTACIONES, TEMPERATURA, VIENTO, ESTADO, and other meteorological data for various locations.

Las temperaturas máximas son de la vesperta.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones a este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración. Pontejos, 8, oficinas, de nueve a doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

San Pablo, abad, y San Anastasio, mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8.—Aida. ESPAÑOL.—A las 9.—El guardián de la casa. LARA.—A las 6.—Los chorros del oro, Fregolina y El amor asusta.—La caída.—La viuda de Secha y Fregolina.—La fuerza bruta.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.